

UNIVERSIDAD MAYOR DE LA REPÚBLICA

AULA DE ECONOMÍA POLÍTICA

J. R.

ADUANAS

Y

CONTRIBUCION DIRECTA



TÉSIS

PRESENTADA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR EN JURISPRUDENCIA

por

RAMON MONTERO Y PAULLIER



MONTEVIDEO

Tip. LIBERAL de Marella Hnos., calle Buenos Aires, 148

1882

FACULTAD DE DERECHO
*
CIENCIAS SOCIALES



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Doctor Don Alfredo Vazquez Acevedo

CATEDRÁTICOS

Derecho Civil	Doctor Don Duvimiozo Terra.
Procedimientos Judiciales	" " José Maria Perelló.
Derecho Constitucional	" " Justino J. de Aréchaga.
Economía Política	" " José R. Mendoza.
Derecho Natural é Internacional	" " Martin C. Martinez.
Derecho Penal	" " Alberto Nin.
Secretario	" " Enrique Azarola.

PADRINO DE TESIS Y DE GRADO

Doctor Don José Pedro Ramirez.



Al Doctor Don José María Montero

COMO DÉBIL TESTIMONIO

DEL CARIÑO Y RESPETO QUE LE PROFESA SU HIJO



SEÑOR RECTOR :

SEÑORES CATEDRÁTICOS :

He venido á cumplir con un deber estrictamente consignado en los Reglamentos Universitarios y digo deber porque de no ser obligatorio el acto que voy á realizar, recelaria de mis fuerzas y no osára seguramente someter á vuestro exámen este trabajo, fruto de mis escasos conocimientos y de mis deficientes observaciones. Esperanzado sin embargo en vuestra benevolencia, me permitiré molestar por unos instantes vuestra ilustrada atencion.

Hallar en los vastos programas que rigen las aulas de esta Facultad un tema digno de ser tratado en una tesis no es empresa ardua; bien al contrario, tantos son ellos y tan importantes que la indecision mas señalada se posesiona del que quiere elegir uno de ellos.

Un breve estudio sobre las Aduanas y la Contribucion Directa, existentes en la República, hé ahí el trabajo que vengo á someter á vuestra autorizada consideracion.

Afirmar que nuestro sistema de impuestos no obedece á plan alguno metódico ni racional y así mismo que las múltiples y tan variadas contribuciones que pesan sobre el país han sido poco á poco establecidas para responder á necesidades que originaban las distintas situaciones económicas y políticas que se han ido desarrollando y para poner remedio á innumerables desaciertos en la dirección de la riqueza pública, no creo que puedan ser tales aseveraciones calificadas de ligeras ni de dudosas. Y si bien la población de la República es pequeña, lo que da lugar á creer que no son muchas las dificultades que puedan oponerse á un manejo de las rentas nacionales seguro y eficaz en el sentido de la prosperidad, la vasta extensión del territorio y la circunstancia de hallarse muy diseminados sus habitantes obligan á un régimen de administración vasto y complicado.

Leer los estados generales de cada año y las Memorias de Hacienda es convencerse de una triste verdad, cual es la de que hemos carecido hasta la época presente, salvo contadísimas excepciones, de hombres verdaderamente prácticos en la administracion de finanzas y que vivimos en un país en el que las innovaciones más desacertadas á la vez que la rutina más pronunciada obstan de todo punto á una marcha regular y progresiva del engrandecimiento de la República. En repetidas ocasiones háse visto que los directores de la hacienda pública no aciertan con un medio de salvacion en los trances apurados en que frecuentemente se han hallado.

La deuda considerable que gravita sobre la nacion es una prueba elocuente de las ideas que adelantamos y dia á dia se presencia el fenómeno por demás original de que amortizándose durante cada año cantidades respetables de deuda pública, esta en nada disminuye cuando no aumenta. A pesar de todo, los impuestos vienen haciéndose mas numerosos y sus cuotas crecen en proporciones mucho más rápidas que la fortuna de los contribuyentes.

En consideraciones tristísimas abundaríamos si quisiéramos investigar los beneficios que la República ha obtenido de los cuantiosos empréstitos que originaron su deuda, beneficios que quizás solo se reduzcan á carencia casi absoluta de medios de comunicacion que faciliten el cultivo de los vastos

y fértiles campos y promuevan la explotacion de las grandes riquezas que encierra nuestro territorio, á falta de seguridad en las vidas y haciendas de campaña y á la cesacion casi completa de las corrientes de inmigracion que antes afluián á las costas uruguayas.

Admira en extremo el que, á pesar de tanta incapacidad como la que se manifiesta á cada paso en nuestra historia financiera, se conserve aun la República entre los países más prósperos del mundo entero, comparada su riqueza con su poblacion; hecho que sólo se explica por la fertilidad extraordinaria de un suelo susceptible de los cultivos más variados, por la benignidad del clima y la privilegiada situacion del país para el comercio internacional. Bien es cierto que esa prosperidad ha tenido que luchar y lucha todavía con trabas de todo género y que, á pesar de permanecer la poblacion igual en número, nuestros presupuestos crecen cada dia, volviéndose más onerosos los sacrificios que los contribuyentes tienen que hacer para responder á necesidades muchas veces injustas y vejatorias. Por desgracia no logrará la República alcanzar el grado de progreso que sus excepcionales ventajas le ofrecen, mientras no se conozcan y planteen para la nivelacion de los presupuestos y el restablecimiento del crédito otros medios que un aumento en los derechos de Aduana y una rebaja en el número de empleados y los sueldos de que disfrutan.

Difícil sino imposible es la buena administracion de las finanzas con medidas tan rutinarias y que hasta ahora sólo han dado un resultado negativo.

Todos los impuestos que existen en la República merecerian un estudio profundo con motivo de las numerosas y radicales modificaciones que muchos de ellos debieran sufrir, pero semejante tarea está por cima de mis fuerzas ; me ocuparé tan sólo en este trabajo de las Aduanas y de la Contribucion Directa, considerándolas por su lado práctico mas bien que por el teórico.

*
* *

Las Aduanas son en nuestro país un venero exuberante de riqueza del que casi todo se espera y atendido con cuidado tan solícito que, traducidos esos cuidados en cambios constantes de los derechos sobre la importacion y exportacion, producen como inevitable consecuencia las alteraciones mas originales en su rendimiento. Mas de una vez se ha dicho y escrito que para un verdadero y progresivo aumento de la renta de Aduana, ya que con tanto empeño se conserva esta institucion, es de todo punto indispensable el darle la mayor estabilidad, pues de lo contrario se verá con frecuencia el que á un mes de producto considerable sucederá inmediatamente otro de exiguos resultados. El Sr. Dauber, Colector de Aduanas, mencionaba, en la Memoria correspondiente al ejercicio de 1880,

las vicisitudes porque habia pasado el comercio durante aquel año, con motivo de las oscilaciones repetidas de los derechos y al mismo tiempo el incremento paulatino de las negociaciones mercantiles que resultó de la disminucion de los mismos.

Con respecto á la cuestion de Aduanas lo primero que llama la atencion es el hecho de que algunos paises dán á esta clase de impuestos un ensanche extraordinario, en cuya categoría se encuentran los Estados-Unidos, la República Argentina, el Brasil y nuestra República, mientras por otro lado naciones como Francia, Inglaterra, España, Italia, Bélgica y Holanda solo obtienen de ellos una pequeña parte de sus rentas anuales. Sin embargo los Estados-Unidos, Inglaterra, Francia y Bélgica han llegado por medios enteramente opuestos á una prosperidad muy grande. No faltará talvez quien, valiéndose de este ejemplo, pretenda que con el sistema protector adoptado por las primeras naciones nombradas se llega al mismo fin que por un libre cambio, sino completo, muy pronunciado al menos, tal como lo han planteado las segundas.

En este terreno es donde mas encarnizada aparece la lucha entre la escuela proteccionista y la libre-cambista. Los partidarios de esta última consiguen dia á dia mayores triunfos y, no puede dejar lugar á duda, los beneficios del libre-cambio serán de aquí á pocos años una verdad práctica en muchas partes.

Nuestro país pertenece aún por desgracia y lleva trazas de seguir por mucho tiempo perteneciendo á aquellos en que el sistema protector mas lato está en vigencia. No me atreveré, á pesar de ello, á afirmar que por las Aduanas nacionales el fin que se persigue sea el de una proteccion eficaz á las industrias ya establecidas ó un aliento para que se establezcan otras nuevas ; mas en lo cierto creo hallarme al decir que lo único que ha solido verse hasta hoy en los impuestos aduaneros es una fuente inagotable de recursos y que poco se han detenido nuestros financistas á examinar si son dichos impuestos justos y convenientes para el progreso de la riqueza pública y la extension del comercio. Es así mismo muy pronunciado el carácter proteccionista de los derechos aduaneros cuando, como en la República, gravan indistintamente todos los productos que del extranjero proceden para su consumo en el país. Así se explica el que persiguiendo un fin distinto del que se proponen las naciones adictas aún al régimen protector sufrimos los mismos perjuicios que ellas por ser idénticos los medios empleados.

Fácil es convencerse de lo funesto que resulta para un país cualquiera un plan de proteccion acordada á las industrias que en él radican y cuyos productos son similares á los que provienen del extranjero ya sea á precios inferiores, ya sea en condiciones mas favorables y calidad superior. Supongamos por un momento que el gobierno se

propusiera promover en la República el nacimiento de una industria que aún no existe ó conceder una tutela poderosa á otra industria ya establecida pero que no puede competir con la extranjera. Comenzaría el Estado por gravar fuertemente los productos similares que provinieran del exterior de tal modo que los que aquí deseáran consumirlos se vieran en la necesidad de pagar por ellos precios exorbitantes, resultado inmediato de todo punto injusto porque á nadie debe ponérsele trabas para que se procure por medios lícitos aquellos objetos que mejor se apliquen á la satisfaccion de sus necesidades y porque, sino seguro, muy probable es que la nueva industria no lograría crear productos de tan buenas condiciones y á los mismos precios que los extranjeros. Se vería además que los industriales favorecidos, aprovechándose de la proteccion que el Estado les acordára y asegurados contra toda concurrencia extraña, lanzarían al mercado productos malos y por lo mismo caros. ¿Quién seria desde luego el que consiguiera utilidad y provecho de un estado de cosas semejante ? El Estado : seguramente no, porque si los habitantes del país resultáran gravados sobremanera al tener que consumir los productos de la industria privilegiada, el empobrecimiento y el malestar que de ese modo se origináran recaerian tanto sobre los individuos aisladamente como sobre la colectividad en general. Solo los fabricantes á quienes la autoridad concediera su tutela serían los

beneficiados y al verse tan eficazmente protegidos poco se preocuparían de mejorar unos productos cuya salida estuviese forzosamente asegurada. Debe tenerse tambien en cuenta que el escollo mas temible con que es necesario luchar, en los casos de ingerencia del Estado en el desarrollo de la industria y del comercio, no es otro que el abuso que los individuos protegidos hacen de su privilegiada situacion, abuso del que siempre sufren las clases consumidoras. Entáblase además una lucha encarnizada entre los distintos industriales protegidos y sus exigencias tornanse cada vez mayores á medida que se dilatan las concesiones que el Estado les hiciera. Esos y no otros son los efectos del sistema protector.

No queremos significar con lo expuesto que á nuestro juicio deban desentrañarse absolutamente y de una sola vez todas las miras proteccionistas de un sistema de finanzas que de largos años atrás ha seguido el mismo plan, y menos lo juzgamos prudente en un país nuevo que aún carece de todas las industrias. Pero si creemos indispensable el mayor cuidado en el planteamiento de esas medidas y que se vele siempre por los intereses de la comunidad y no de unos pocos preferidos, de tal modo que todos los individuos se hallen en la circunstancias mas propias para que alcancen con facilidad la satisfaccion de sus necesidades.

Decimos antes que si hay analogía muy grande entre los derechos de Aduana, segun existen en la

República, y un sistema protector muy lato, no es seguramente aquel fin el que se propone el Estado. En efecto, la Aduana es el rubro de las finanzas que dá mas pingües resultados y en el país bajo ese único punto de vista ha solido mirarsela hasta hoy. Es verdad que de los 8 ó 9 millones de pesos que anualmente reclama el presupuesto las Aduanas solas producen mas de la mitad. En vano háse intentado algunas veces disminuir esas pesadas contribuciones que no permiten lleguen á mano de los consumidores los objetos que necesitan para su subsistencia sino en extremo recargados; las reformas han durado poco; y si algun hombre avisador comprendió en alguna ocasion que á ese único precio, es decir con una disminucion considerable de los derechos de importacion y exportacion, se conseguirá la prosperidad de nuestro comercio y el engrandecimiento de la República, nunca tardaron mucho tiempo sus esperanzas en verse defraudadas por el restablecimiento cuando no el aumento de las antiguas y rutinarias trabas. Ciertamente es que una rebaja cualquiera de los derechos produce en los primeros momentos una merma tan considerable aunque temporaria en las rentas de la Nacion que á nadie se le ocurre buscar, por medios mas lícitos y menos gravosos para el pueblo, un remedio á aquel mal pasajero del erario.

Así mismo todo el mundo comprende que si se disminuyeran los derechos de importacion, especialmente aquellos que gravan los objetos mas im-

prescindibles del consumo, el comercio se desarrollaría rápidamente, las clases pobres ó sea las mas numerosas atenderian á su subsistencia con mayor facilidad y si no desaparecia (muchas otras causas contribuyen á ello), menguaria al menos esa miseria que, desconocida hace algunos años, empieza en la República á tomar carta de ciudadanía. Porque no debe nunca olvidarse que los que mas sufren de las cargas del impuesto, sobre todo de los que revisten los caracteres de los derechos aduaneros, son las clases trabajadoras que en toda nacion constituyen la gran mayoría. De conveniencia muy subida seria el rebajar ó suprimir las contribuciones que encarecen las materias mas indispensables al sustento, manteniendo únicamente aquellas sobre las que son de mero lujo y ostentacion. Inglaterra no conserva derechos de aduana sino sobre algunos productos que no son absolutamente necesarios para la vida como el café y el tabaco y ha rebajado notablemente otros como los establecidos sobre el té y el azúcar porque estas sustancias hallan incesante consumo en todas las clases del pueblo inglés. Las inmensas cantidades de las sustancias sujetas al impuesto que penetran por las Aduanas compensan con creces lo bajo de la cuota del impuesto, haciendo considerables los rendimientos.

Lo mismo absolutamente sucedería aquí si se disminuyesen las trabas que se oponen al progreso comercial, y mas de una vez ha habido ocasion de

cerciorarse de la exactitud de las ideas que apuntamos cuando se han rebajado los derechos de Aduana.

Las comparaciones de unas naciones con otras arrojan mucha luz en las cuestiones económicas. Es así que Francia é Italia, países tan agobiados por los impuestos de todo género que algunos financistas experimentados vaticinan su empobrecimiento si con prudente mesura no se disminuyen las inmensas cargas que sobre ellos pesan, sólo perciben de las Aduanas, la primera 295 en un presupuesto de 2.856 millones de francos y la segunda 138 millones en un presupuesto de 1434 millones, poco mas ó menos la 10ª parte de su monto total. Y si esto sucede en los países que mas ingentes sacrificios tienen que hacer para llenar las exigencias del erario público, ¿ como puede hallar justificacion el hecho de que nuestra República, lo mismo que la Argentina y que el Brasil, cubra mas de la mitad de su presupuesto con la renta de la Aduana ?

Se citará tal vez el ejemplo de los Estados- Unidos de Norte-America y se dirá que de 350 millones de dollars que el Estado recibe anualmente de la nacion 195 millones, cerca de las tres quintas partes, son producidos por los derechos de Aduana. Pero todos hemos oido hablar en estos últimos tiempos del exceso extraordinario de los ingresos (calculado en 90 millones de dollars para el ejercicio de 1881-2) sobre los gastos en la gran Re-

pública del Norte y de la alarma y descontento que semejante situación ha infundido en muchos. No es esto sólo : los Estados-Unidos constituyen una nación de pasmosa vitalidad ; en sus vastos territorios encuentranse toda suerte de riquezas ; su población crece maravillosamente merced á los cientos de miles de inmigrantes que cada año arriban á sus playas ; sus industrias tan variadas como bien establecidas hacen á las europeas una concurrencia extraordinaria. Y en otro orden de cosas, la prosperidad sin ejemplo de aquella nación débese á sus instituciones políticas las mas liberales y progresistas del mundo entero.

Nuestros derechos de Aduanas son pues excesivos : constituyen un obstáculo considerable para la prosperidad del comercio y el bienestar de la población, sobre todo desde que la República no es ya, como hace algunos años, una especie de Eldorado. Hoy los salarios de las clases trabajadoras son poco mas ó menos lo que en muchos países : el interés que consiguen los capitales colocados en operaciones comerciales no es muy subido ; difícil sino imposible es improvisar grandes fortunas por el trabajo honrado ; el contacto con la Europa y el crecido número de extranjeros que se han establecido en el país le han quitado á este gran parte de la fisonomía americana que le era antes peculiar, haciendo de él, especialmente de sus mayores centros de población puntos que en poco se diferencian de los europeos. Y si nuestra riqueza es aún

considerable no debe olvidarse que no lo es tanto que pueda abusarse impunemente de ella.

Constituimos unas de las naciones mas recargadas por el impuesto, pues si Francia cuyo presupuesto es el mayor de todos los conocidos lo tuviera en la misma proporción que el nuestro, alcanzaría en vez de 2856 millones á 3200 millones de francos. Sin embargo en Francia la suma de los capitales trasmisibles por herencia la calcula M. de Foville entre 215 y 220 mil millones de francos ó sea en 5.900 francos por individuo. La riqueza de la República puede calcularse, en igualdad de casos, en 230 ó 240 millones de pesos es decir 2.700 francos por individuo, menos de la mitad de la fortuna particular de cada francés. Véase ahí el estado económico de nuestro país y la justicia con que en el año actual se han aumentado los impuestos y se pretende aumentarlos todavía más. ¿ Como aspirar con medidas semejantes al crecimiento de la población, único remedio que pueda salvar á la República de su deplorable situación financiera ?

Mas volviendo á las Aduanas lo que mas digno de censura hallamos en ellas es el excesivo impuesto que tienen que satisfacer los productos que se exportan del país. Leroy-Beaulieu en su excelente obra " Science des Finances " combate energicamente los derechos de exportación como una de las causas que mas se oponen al ensanche del comercio ; únicamente los considera tolerables

cuando recaen sobre productos propios de un país y que no tienen similares en el extranjero. Es así que reconoce cierta razón á la China para que grave el té que exporta, al Perú para que haga lo mismo con el guano, Italia con el azufre, el Brasil con su café. Pero así mismo demuestra que si se adopta ese sistema se suscita al momento la concurrencia; el té ha comenzado á cultivarse en la India inglesa; el guano del Perú ha hallado también rivales temibles en nuevos yacimientos descubiertos en otras regiones; el café se recoge en Africa y en muchos puntos distintos.

La riqueza especial de la República la constituye la ganadería. No puede desconocerse que á ese respecto el Uruguay es una de las regiones más favorecidas. Sin embargo si los ganados son aquí numerosísimos, no somos los únicos que los posean. La República Argentina, la vecina provincia brasilera de Rio-Grande y más lejos la Australia encierran una riqueza pecuaria inmensa: son desde luego numerosos los competidores del comercio más genuinamente nacional. Para colocar á este en condiciones ventajosas sería indispensable la supresión de los derechos de exportación. Prácticamente háse visto en el país el excelente resultado que da una rebaja en dichos impuestos: en el año de 1879 el rendimiento de ellos fué casi idéntico, con derechos inferiores, al del año anterior; lo que claramente demuestra un desarrollo notable en el comercio. ¿ Cuáles no serían las ven-

tajas con que nuestros productos podrían presentarse en los mercados extranjeros si se les liberase del millón de pesos que pagan al salir de los puertos y al atravesar las fronteras?

Otra de las cuestiones que ha llamado más poderosamente la atención de los economistas y merecido sus más severas críticas es la que se relaciona con la percepción de los impuestos. Los progresos en este terreno han sido muy lentos. Decía Montesquieu en el siglo pasado: “ La finanza con sus injusticias y vejaciones y con lo excesivo del impuesto destruye el comercio; lo aniquila además con los obstáculos que crea y las formalidades que exige.” Mas tarde afirmaba M. de Thünen: “ Los impuestos de consumo que gravan las cosas más indispensables al hombre son mucho más ruinosos que el impuesto personal. Porque de un lado los gastos de percepción de los impuestos de consumo son tan crecidos que absorben una buena parte de las entradas del tesoro, lo que obliga á los gobiernos á pedir mucho más de lo que exigen las necesidades reales del Estado; por otro lado, estos tributos recaen especialmente sobre los que están en la necesidad.”

Los derechos de importación son en el país los más importantes derechos de consumo y si examinamos lo que cuesta su percepción fácil será convencernos de la mucha razón con que se pueden aplicar á la República las observaciones de Montesquieu y de Thünen.

El rendimiento de la Aduana de Montevideo y de las Receptorías del litoral y de la frontera fué, durante el año de 1880, de \$ 4.366,000. He aquí ahora lo que en el mismo año costó á la Nacion la entrada al tesoro de esos cuatro millones :

Colecturía general, sueldos.	\$155.270
Alquileres y gastos.	" 24.667
Resguardo	"114.124
Receptorías y Sub-Receptorías	"157.690
	<hr/>
Total	<u>\$451.751</u>

Es decir que por cada 10 pesos de contribucion ingresados al erario el gasto de percepcion fué próximamente de 1 peso, un 10 0/10.

Mas elocuente aparece la estadística si nos atenemos á las Receptorías y Sub-Receptorías. Produjeron estas, en el mismo año de 1880, 660.788 \$, y costaron al Estado 157.690 \$; ó lo que es lo mismo la percepcion por la hacienda pública de 5 \$ le costó muy cerca de 2 \$, ó sea mas del 30 p.∞. Bien claramente demuestran las anteriores cifras lo que es todavía entre nosotros la administracion de finanzas.

Mucho dista de ser afortunada la situacion de las clases consumidoras en la República. A pesar de ello el que tan cara resulte para el pueblo la percepcion de las rentas no sería tan lamentable si el erario público quedase eficazmente garantizado contra el fraude. Pero lejos de ser así, una admi-

nistracion de rentas complicada y tiránica así como excesivos impuestos provocan el engaño y la ocultacion por parte de los contribuyentes.

Uno de los males inherentes á un régimen aduanero muy extenso es el del contrabando. No hay datos en la República sobre ese particular ; mas nadie podrá negar que aquí el contrabando ha de ser considerable y basta para que así sea la circunstancia de existir muy subidos derechos de importacion y de tener el país una zona de costas marítimas y fluviales extensísima y con muy escasa poblacion gran parte de ella, ademas de una vasta frontera terrestre.

Mucho, muchísimo podria decirse aún de las Aduanas y de los perjuicios sin cuento que ellas ocasionan al progreso de la República. Las tarifas complicadas y tan mal establecidas que con frecuencia sustancias de consumo imprescindible y de primera necesidad satisfacen un impuesto igual ó superior á los objetos de lujo son otras tantas trabas que se oponen al aumento de la riqueza pública.

¿ Cuando llegará el dia en que los puertos de la República se conviertan en emporios de un comercio libre y progresista ? Bastaría para ello que se sacára partido de los ejemplos elocuentes de los países que han adoptado un régimen libre-cambista. No son ideas utópicas é irrealizables las que sostenemos en este trabajo. La célebre Liga Inglesa contra el sistema protector, cuya

asociación á mediados del siglo actual transformó completamente el comercio de toda Europa, es un precedente que arroja mucha luz sobre los efectos de libre-cambio. Vease sino el adjunto cuadro estadístico que extractamos de un discurso pronunciado en Madrid por D. Gabriel Rodríguez ante el Círculo de la Unión Mercantil :

NACIONES	Decenio de 1840 á 1850		
	Poblacion	Promedio anual de los valores totales del comercio internacional en millones de pesetas.	Promedio anual por individuo.
Alemania	30.000.000	3.500	
Belgica	4.200.000	700	117
Dinamarca	1.400.000	140	167
España	13.500.000	280	100
Francia	35.500.000	2.500	20
Gran Bretaña	27.000.000	4.250	70
Holanda	2.800.000	1.000	157
Italia	22.000.000	800	357
Rusia	71.000.000	650	36
			9

NACIONES	Decenio de 1870 á 1880		
	Poblacion	Promedio anual de los valores totales del comercio internacional en millones de pesetas	Promedio anual por individuo
Alemania	42.000.000	7.500	178
Belgica	5.300.000	2.300	434
Dinamarca	1.900.000	570	300
España	16.500.000	1.000	60
Francia	37.000.000	8.000	216
Gran Bretaña	31.600.000	17.000	538
Holanda	3.700.000	2.500	675
Italia	27.500.000	2.200	80
Rusia	87.000.000	3.500	40

El comercio de la República es ahora como de 200 millones de pesetas y por consiguiente de 450 pesetas poco mas ó menos por habitante, proporción que la coloca inmediatamente despues de Holanda y de la Gran Bretaña y antes que Francia y Bélgica.

Si con un régimen aduanero exclusivamente protector en sus efectos como el que seguimos de muchos años atrás se ha alcanzado para el país un resultado tan favorable ¿cuánta no sería la prosperidad de nuestro comercio si no existieran las Aduanas? Poco tardariamos en llegar á ser, proporcionalmente á los habitantes, la nacion mas comercial del globo. La configuracion de nuestro suelo, la bondad del clima, las excelentes condiciones de nuestros puertos así como la extension de las costas nos aseguran tan anhelada situacion.

*
*
*

Acabamos de sostener la doctrina de que los derechos de Aduana son no solamente causa de entorpecimiento para el desarrollo del comercio y para el desenvolvimiento de la riqueza sino que contribuyen de idéntica manera á que los objetos de primera necesidad no puedan obtenerse sino á precios elevadísimos, empeorando mucho la condicion de las clases menos acomodadas ; y hemos tratado de demostrar la conveniencia que resultaria para la República de la supresion de las

Aduanas ó cuando menos de una rebaja considerable de sus derechos.

No se nos huye, como lo decimos tambien antes, que si llegarán algun dia á plantearse medidas de esa indole las rentas del Estado sufrirían en los primeros momentos una disminucion muy sensible. Pero existen otros impuestos que, por ser mas justos y equitativos, podrian en el caso supuesto ser objeto de modificaciones y aumentos que compensaran ó atenuaran los perjuicios aparentes y momentáneos que de aquella supresion ó rebaja resultarían al tesoro nacional. Es entre ellos el mas importarte la Contribucion Directa, de la que nos vamos ahora á ocupar, y bajo cuya denominacion se comprenden muchos tributos de naturaleza distinta y que para bien de los contribuyentes y de la Hacienda debieran estar deslindados.

Es así que nuestra Contribucion Directa reúne impuestos sobre las propiedades territoriales, sobre las construcciones, sobre los rendimientos de los capitales en giro, la ganaderia y los productos importados del extranjero. Apesar de este vicio capital la Contribucion es el mejor de los tributos que se exigen de la nacion y con inteligentes reformas podria llegar á convertirse en el impuesto por excelencia.

Ofrece todo lo primero el mérito de ser directo en casi todos los casos, porque algunos hay, como tendremos ocasion de manifestarlo, en que pierde ese carácter; las materias impondibles son de fácil

constatacion y no es necesario para su percepcion perderse en el complicado laberinto de las tarifas y de los aranceles de Aduana, ni se requiere tampoco el ejército de empleados que para la cobranza de los derechos de importacion y exportacion; en fin lo que mas contribuye á hacerlo aceptable es que los mas alcanzados por él son los que mas deben de serlo es decir los que poseen un capital de alguna importancia desde que, con mucha justicia, las fortunas inferiores á 600 pesos están exentas de gravámen. Tales son los méritos que, considerada en general, se evidencian en la Contribucion Directa; mas no por ello dejan de ser numerosos los defectos de que adolece.

Es uno de los primeros que se deba señalar el pequeño número de cuotas que se aplican á materias tan variadas y de rendimientos tan distintos; imposible es que con dos únicas cuotas de 4 y de 5 por mil (de! medio por mil especial para la campaña hacemos abstraccion por tener él un fin determinado) se distribuya el impuesto con equidad. Los beneficics que un estanciero realiza son, en la mayoría de los casos, muy superiores á los del contribuyente que ha invertido su capital en construcciones y edificios; los individuos que tienen sus capitales en giro ó aplicados al sostenimiento de una industria obtienen por lo general mayores beneficios que el dueño de un campo de pastoreo; y del mismo modo, el que dirige una explotacion agrícola consigue ganancias mas elevadas que el

propietario de un terreno sin cultivo. La divergencia del empleo de los capitales y la mayor ó menor importancia de sus rendimientos son otros tantos elementos que la administracion de finanzas no ha de relegar al olvido para el establecimiento de los tributos. No es desde luego posible que un impuesto tan complejo como nuestra Contribucion Directa se halle distribuido con equidad reduciéndose á dos las cuotas que recaen sobre capitales tan diversos como los que grava; la simplicidad que tanto se desearia ver en sus restantes disposiciones es manifiesta aquí donde menos debiera de serlo.

El impuesto sobre las construcciones es clasificado en la República en la Contribucion Directa y ocupa un lugar que no le corresponde : aparentemente se le toma por directo siendo en sus efectos indirecto, por lo que debiera quedar separado y constituir un impuesto especial. Acontece con él lo propio que con los derechos de aduana : si estos últimos son muy onerosos no será el comerciante introductor ni el almacenero por mayor ó por menor quienes resultarán mas perjudicados, sobre todo tratándose de los objetos mas necesarios é indispensables para la vida; alzando los precios de esos productos que forzosamente se venden desde que la subsistencia es imposible sin ellos, encuentran la compensacion de aquel recargo; en cambio el consumidor que acude diariamente á comprar, por pequeñas cantidades, su imprescindible alimento va, poco á poco y sin tal vez darse cuenta

de ello, satisfaciendo por levísimas cuotas los tan onerosos derechos. El mismo efecto se produce en el impuesto sobre las construcciones : el propietario que alquila una finca eleva su alquiler para que recaiga sobre el arrendatario el derecho que la contribucion reclama ; de ahí que la condicion del que por no poseer una casa que pueda servirle de alojamiento, lo que por si mismo implica una situacion inferior á la de un propietario, es mucho mas desgraciada que la de aquel, desde que él, mas pobre, satisface el impuesto.

Señalaremos tambien una irritante injusticia y una igualdad perniciosa en el pago de la Contribucion Directa entre las fincas de la Capital de la República y las situadas en los Departamentos de campaña, de tal modo que una casa de Montevideo tasada al mismo precio que otra de cualquier pueblo ó villa satisfacen la misma cuota que esta. Sin embargo, no hay necesidad de penetrar muy adentro en el país para convencerse de que no pocas veces se arrienda una casa entera en campaña por la misma cantidad que una ó dos habitaciones en la Capital. Se objetará quizás que los terrenos para edificar no pueden compararse como valor en unos y otros puntos ; no hay duda á ese respecto ; mas tampoco la hay de que los materiales para la construccion, comunmente recargados por el costo excesivo de los precios de transporte, y la mano de obra tienen que ser mas caros. Además los habitantes de las poblaciones departamen-

tales no se hallan en las mismas condiciones de comodidad y hasta de lujo que los residentes en la Capital; las garantías de que disfrutan en sus vidas y fortunas no pueden tampoco ser equiparadas con las de aquellos y si se reconoce que en cambio de los impuestos del Estado debe conceder auxilio y protección á los contribuyentes, los departamentos de la campaña, hay que declararlo abiertamente, se encuentran en situación mucho mas desfavorable que no el de la Capital. Otras circunstancias inducen á afirmarse mas en estas conclusiones. Los alrededores de Montevideo están llenos de quintas que la administracion de finanzas no debiera considerar con tanta benevolencia como la modesta y pobre casa perdida en medio de los vastos campos de la República. Las quintas de lujo y de recreo coadyuvarán, no hay duda, á la ostentacion de la riqueza y al embellecimiento de una ciudad; mas en cambio el edificio construido en una region despoblada y desierta es un esfuerzo digno de premio y de alabanza. Se desea que la campaña se pueble y se adoptan medidas que impiden ese resultado.

El impuesto sobre las construcciones es considerado por algunos economistas como uno de los mas importantes, por ser el que mas fácilmente puede dar una idea aproximada de cual es la fortuna ó cuales los medios de vivir con que cuenta cada familia y cada individuo, desde que la suntuosidad, la modestia ó la pobreza del alojamiento

está en íntima relacion con los bienes de cada uno. Basados en este principio, exacto las mas de las veces, han sostenido la doctrina de que dicha contribucion debia de ser una de las fundamentales para asentar el régimen de las públicas finanzas. Bien es cierto que en este caso, si se llevara á la práctica, seria necesario que desaparecieran muchos otros tributos como compensacion de las elevadas cuotas que se establecieran sobre el alojamiento ó sobre las construcciones, sin olvidar tampoco, como lo decimos antes, que no es tanto el capitalista, propietario de la casa, como el arrendatario quien se halla mas directamente gravado por la contribucion.

En la República si, cual lo sostenemos en la parte primera de esta tesis, se disminuyeran mucho ó se suprimieran los derechos de Aduana que solo contribuyen á empeorar la condicion del pobre y á perjudicar al comercio y al Estado, convendria que el impuesto sobre las construcciones se convirtiera en un impuesto especial cuyas cuotas siguieran una progresion ascendente aunque lenta é intimamente relacionada con la materia sobre que recayera. Las particularidades de riqueza y de salubridad de cada poblacion, la diferente y mas ó menos favorable situacion de los edificios en las ciudades así como el destino que se les diera son otros tantos elementos que convendría tener en cuenta para la buena organizacion del impuesto. Con una contribucion semejante bien asentada y

repartida, los individuos tanto de las clases menos acomodadas como de las superiores mejorarían notablemente de condicion al no verse mas sujetos á pagar pequeños pero diarios tributos sobre los alimentos que proporcionan la salud y la fuerza, y sobre los tegidos que sirven para protegerlas.

Tales son las observaciones que nos ha sugerido el exámen de la Ley de Contribucion Directa en la parte relativa á las construcciones. Así mismo no queremos significar con ello que las cuotas del impuesto nos parezcan onerosas : estamos mas bien tentados de afirmar que son demasiado bajas, especialmente si nos atenemos á lo que valen y producen las casas en Montevideo.

Los capitales sugetos al pago de la Contribucion en el Departamento de Montevideo alcanzaron en el año de 1880, hecha abstraccion de los declarados en la Aduana como valores de importacion, á 92.640.000 \$; su rendimiento para el tesoro nacional fué de 460.000 \$. Calculemos en un 6% el interés que producen anualmente esos 92 millones y llegaremos á la cifra de 5.558.000 \$ anuales de interés. Lo que el fisco preleva sobre esa cantidad no alcanza sino á la 12^a parte. Comparando ese resultado con el de otros países, puede decirse que no es precaria la situacion de nuestros capitalistas.

Ahora bien la mitad ó mas de los capitales del Departamento de Montevideo consiste en construcciones; no son muchos pues los sacrificios que se exigen de los propietarios de fincas urbanas y sin

llegar á convertirse en vejatoria bien podria elevarse la cuota de este impuesto en la Capital.

Donde mas benigna, demasiado benigna quizás aparece la Contribucion Directa es en el impuesto territorial siendo así que la principal riqueza de la República proviene de los vastos campos donde se crian ganados numerosos y grandemente productivos. El Uruguay no puede ya clasificarse entre los países nuevos porque los rendimientos de la ganadería que se procrea en todas las regiones de su territorio suplen á la carencia casi absoluta de agricultura; además nadie ignora que en las estancias es donde radican las fortunas mas considerables y las que se acrecientan con mayor rapidez. No son desde luego estrictamente aplicables á la República las teorías de los economistas sobre las regiones despobladas y sin cultivo porque éstas implican rendimientos futuros y carencia de riquezas acumuladas y entre nosotros existen las segundas además de la esperanza de los primeros.

Todo el territorio está ocupado y es una prueba de ello la poca existencia de propiedades fiscales. No me corresponde examinar si son ó no legítimos los derechos de muchos propietarios sobre los terrenos que ocupan ni cuál sea la causa de que existan muy pocas tierras nacionales en un país que comprende 186.000 kilómetros cuadrados y tan sólo 450.000 habitantes; baste solo á mi propósito dejar establecido que el territorio está ocupado y poseido casi en su totalidad.

Si en países que comprenden aún extensas regiones sin habitantes y por lo tanto sin cultivo, es necesario dar á todos las mayores franquicias y colocar á los pobladores que llegan en las condiciones mas favorables para que prosigan su obra de la ocupacion paulatina de los terrenos desiertos, no hay razon para que sea ese el sistema que aquí se adopte desde que no hay en la República sino partes pequeñas de las que alguno no saque provecho. Nuestras necesidades financieras tampoco son limitadas como acontece en los países nuevos ; basta para convencerse de esto último fijarse no solamente en el monto del presupuesto sino que se lo compare con el de otras naciones.

Veamos ahora cual ha sido el tributo que han satisfecho á la Hacienda pública los capitales mas cuantiosos y los de mayores rendimientos que existen entre nosotros

De los cuadros del producto anual de la Contribucion Directa se desprende que el valor representado por las tierras de labranza y de pastoreo era

en 1876	de	\$	54.600.000
" 1877	"	"	58.900.000
" 1878	"	"	61.160.000
" 1879	"	"	62.860.000
" 1880	"	"	63.280.000

El rendimiento total de la Contribucion alcanzó en esos mismos años á 650.000 \$, término medio ;

y teniendo en cuenta que la totalidad de los capitales sujetos al impuesto en los Departamentos de campaña fué, en término medio tambien, de 117 millones de pesos y que tanto los terrenos de labranza como los de pastoreo están clasificados entre los bienes que pagan la cuota de 4 y $\frac{1}{2}$ por mil, venimos en conocimiento de que las propiedades territoriales representan en el producto anual de la Contribucion Directa fuera de la Capital unos 260.000 pesos, ó sea mucho menos de la mitad.

A resultados análogos se llegaría, si repitiéramos el mismo análisis que acabamos de hacer, con los capitales invertidos en ganadería y seguramente nos sorprendería mas tal exámen por ser los ganados los bienes mas productivos que encierra la República.

La riqueza de la campaña en 1880 equivalia en terrenos y ganados á cerca de 92 millones de pesos. Supongamos que el interés anual que á sus poseedores representan esos 92 millones sea el de 6 0/10, y obtenemos la cantidad de \$ 5.500.000, ó lo que es lo mismo la administracion de finanzas percibe de esos beneficios un poco menos de la 14ª parte. Repetiremos aquí lo que hemos dicho ya al hablar de la contribucion sobre las fincas urbanas : no habría injusticia, sino conveniencia muy grande en que los impuestos sobre las propiedades territoriales y sobre la ganadería se acrecentasen notablemente.

En Francia los impuestos que hacen las veces de nuestra Contribucion Directa se clasifican como sigue :

1882. Impuesto territorial.....	francos	174.700.006
Cuota personal y mobiliaria.....	"	62.536 570
Puertas y ventanas.....	"	43.077.600
		<hr/>
Total.....	francos	<u>280.314.100</u>

Pero deben agregarse los llamados "centimos adicionales" que se destinan á gastos departamentales y comunales y que suben á 324 millones de francos, lo que arroja en conjunto la cantidad de 604 millones de francos. Dicha cifra es bastante por sí sola para evidenciar cuán distinto es el gravámen que pesa sobre los ricos propietarios de la República del que recae sobre los propietarios franceses. Y á pesar de ello, financistas reputados como Leroy-Beaulieu declaran sin ambages que algunos de los impuestos directos establecidos en Francia podrian aumentarse, sin perjudicar á los contribuyentes, cercenando en cambio los indirectos.

En Italia, nacion inferior á Francia como riqueza y prosperidad los tributos directos equivalentes á la Contribucion de la República rinden sin embargo 511 millones de francos ; en España 250 millones de pesetas, mas de la cuarta parte del presupuesto ; en Austria-Hungría el producto es de 357 millones de francos. Ante estas comparaciones, no creemos que pueda nadie tacharnos de

aventurados si defendemos la conveniencia y necesidad de aumentar la Contribucion Directa.

Otro de los varios impuestos que se incluyen en la ley que nos ocupa es el que se ha establecido sobre los capitales en giro en sus diversas aplicaciones á las operaciones bancarias, á las empresas industriales ú otras análogas. Las cuotas con que se les grava son las mismas que para los capitales de naturaleza distinta. Tiene este impuesto mucha analogía con los llamados en otros países impuestos sobre el rendimiento y encierra los mismos inconvenientes y peligros que ellos : inconvenientes, porque los encargados de percibirlo tienen que entregarse muchas veces á indagaciones humillantes para los contribuyentes é indignas de los empleados fiscales ; peligros, porque las ocultaciones pueden hacerse con suma facilidad, especialmente en un país que dista mucho de estar bien organizado.

A esta última causa debe atribuirse sin duda el que los capitales en giro declarados en la campaña apenas llegáran durante los últimos años á 3 millones de pesos. Por pequeño que sea el movimiento industrial en los departamentos, no es concebible que los capitales en giro no sobrepasen aquella cantidad. Este impuesto encierra un defecto sensible y es el de que recaerá frecuentemente sobre bienes que de algun modo habrán sido alcanzados por las patentes. Comprendese que la idea que ha guiado á establecerlo es la que no existan capitales

de que de algun modo queden á salvo de sacrificios á favor de la Hacienda, y con mayor fuerza corroborarán esta asercion las palabras de la ley en el final del inciso de que tratamos, las que dicen: “y los demás bienes no designados en esta Ley.” Pero esta fórmula es vaga y oscura y no cabe duda de que será causa de engaños numerosos.

Forzoso es convencerse que, dada la organizacion deficiente de nuestro sistema financiero, el efecto de disposiciones como esta ha de ser insignificante y constituye una puerta abierta al fraude. ¿ Como puede pretenderse que el tesoro nacional saque partido de un impuesto de tal naturaleza cuando naciones como Italia, Austria-Hungría, la misma Gran-Bretaña, algo mejor constituidas que la República, luchan con dificultades de todo género para evitar las repetidas ocultaciones de que los contribuyentes hacen víctima á la administracion pública? Poco perdería el Estado y mucho ganarían los contribuyentes con que se suprimiera de la ley esta disposicion injusta porque, ya sea de un modo, ya de otro, el impuesto recae comunmente sobre capitales que han pagado algun tributo.

En lo que se refiere á la contribucion que abonan los productos importados á la República y que se hace efectiva conjuntamente con los derechos de Aduana, poco diremos acerca de ella. Mientras subsistan estos últimos derechos el impuesto, erróneamente llamado directo, sobre la importacion es uno de tantos males á agregar á los que ya sufren las

clases consumidoras, una nueva traba que se opone al desarrollo del comercio, una torpe medida que dificulta el mejoramiento del pais.

Nos resta para concluir este breve exámen de la ley de Contribucion Directa ocuparnos de sus disposiciones acerca de los capitales exentos de todo impuesto.

Establece la ley que los individuos cuyos bienes no ascienden á 600 \$ quedarán á salvo de toda cuota sobre su pequeño capital. Esta medida en su fundamento es justa y es regla en muchas partes porque, como lo dice Leroy-Beaulieu, “hay tal convencimiento de la imposibilidad de alcanzar los pequeños rendimientos por el camino de la declaracion del contribuyente que generalmente se les libera de todo gravámen.”

El límite de 600 \$, señalado en la República, es tal vez demasiado alto porque á pesar de no ser mas nuestras clases trabajadoras tan acomodadas como hace algunos años, tampoco puede decirse que sea su condicion tan desgraciada como en Inglaterra, en Italia y en Alemania, por ejemplo. “La poule au pot les dimanches” que tanto anhelaba Enrique IV, rey de Francia, para sus súbditos no es aquí cosa tan desconocida.

Por estas razones y si se cercenáran mucho los impuestos de consumo ó lo que es lo mismo los derechos de Aduana, parecemos que, sin perjudicar á los dueños de fortunas inferiores á 600 \$, podría dicho límite llevarse hasta 300 ó 400 \$ ó

menos aún ; y mas debiera inclinarse á la adopcion de esa medida la posibilidad de evitar los fraudes y ocultaciones que seguramente han de ser en la República numerosísimos.

Existe en la ley de Contribucion Directa una disposicion cuya causa no acertamos á explicarnos: es ella la de que los capitales empleados en hipotecas estén exentos del pago del impuesto. ¿ Que fin se propone la ley con tanta benevolencia ? ¿ Es acaso una incitacion para que los capitales tengan ese destino ? Pocos ignoran asi mismo que la hipoteca es una de las instituciones mas perjudiciales para las fortunas porque casi siempre el dinero que se obtiene en esa forma sólo se consigue en cambio de intereses en los que mas se consulta la usura que la justicia. Los préstamos en forma de hipotecas podrán constituir un recurso halagador en momentos de apuro y en país que atraviesa una precaria situacion económica, pero son ellos tambien un medio al que los imprudentes recurren, creyendo restablecer su fortuna, siendo así que las más de las veces la aniquilan.

He aquí como juzga á las hipotecas el eminente financista Leroy-Beaulieu : “ Las franquicias que en Francia se conceden á los capitales invertidos en hipotecas no pueden hallar justificacion Se toma dinero con hipoteca no para mejorar una propiedad, sino para pagarla cuando se ha cometido la imprudencia de comprarla en parte al fiado, ó para procurarse capitales que puedan saldar

deudas anteriores ó hacer frente á otros gastos. En casi todos los casos el que toma dinero sobre hipoteca haría mejor en su interés propio y en el de la sociedad de vender su propiedad. Los créditos hipotecarios no son pues dignos de ninguna inmunidad especial.”

En la República se usa y se abusa de la hipoteca de un modo extraordinario. Los capitales invertidos de esa manera deben de ser considerables. ¿ Porque pues eximirlos de gravámen cuando nadie ignora que sus rendimientos son tan crecidos como usurarios ?

Los demás bienes que la Ley declara exentos de Contribucion son numerosos, pero existen razones de justicia y de conveniencia para que se les deje libres de ella. Absurdo y hasta criminal seria que el Estado pretendiera establecer impuestos sobre los capitales invertidos en títulos de Deuda pública, ahora que el crédito yace por el suelo ; una medida cualquiera que revistiera ese carácter sería causa suficiente para empeorar aún mas la tan precaria situacion de la Hacienda. Riquezas hay por otra parte que, por ser nacientes, no debe el Estado tocar en lo mas mínimo porque los pequeños rendimientos que pudieran ellas procurar al tesoro no son motivo bastante para impedir un desarrollo y progreso que tarde ó temprano ha de redundar en beneficio de todo el país.

No puede dejar de creerse que reformada y adicionada convenientemente la Contribucion de que

tratamos llegaría á convertirse en un excelente impuesto que reuniría todas las condiciones que en estos se desean. Las cuotas son muy inferiores á lo que lícitamente podrían ser por lo que poco costaría hacer mas importantes sus rendimientos.

Parecerá talvez extraño á alguno que habiéndome declarado opuesto á los derechos de Aduana sostenga que la Contribucion Directa deba hacerse mas extensa y elevar los diferentes impuestos que comprende. La contradiccion que se creará descubrir en estas doctrinas es mas aparente que real. Conceptúo necesaria la supresion de la Aduana porque sus derechos, como impuestos indirectos que reclaman un numeroso personal de empleados y cuantiosos gastos, perjudican no solamente á la Hacienda que los sostiene y al comercio en general, sino que son mas onerosos para aquellos especialmente que requieren mas eficaz proteccion es decir para los individuos de las clases pobres. Influyen además notoriamente en la paralización del comercio, pues nadie ignora que las relaciones mercantiles con otros países son las que mas acrecientan la prosperidad económica. Nuestras Aduanas impiden á la República utilizar su ventajosísima situacion ; y si ellas no existieran llegarían los puertos uruguayos, los mejores de esta parte de América, á convertirse en emporios de vasto comercio ; serían ellos los que de Europa y de todos los países civilizados recibirían las mercaderías para enviarlas luego á la República Argentina, al

Paraguay, á Rio-Grande y aún mas lejos ; serían tambien los puntos á que los buques de todas las naciones acudirían á recibir los variados y ricos productos de las regiones que bañan los grandes rios de esta parte del suelo americano. ¿ Cómo no ser enemigos de la institucion de Aduana cuando tanto se oponen al progreso de la República ?

La Contribucion Directa no es tan defectuosa ; recae sobre los capitalistas para quienes su misma privilegiada condicion hace menos costosos los sacrificios, si puede dárseles este nombre á los tributos con que cooperan á los gastos de la nacion ; los distintos gravámenes que la constituyen asientan sobre los bienes y riquezas que á sus poseedores representan mayores utilidades, y, por otra parte, los gastos de percepcion son mucho mas reducidos que los que demandan otros impuestos.

* * *

Tales son las consideraciones á que se presta, á nuestro juicio, el exámen de los impuestos que mayores rendimientos proporcionan al tesoro nacional. Otros hay que producen tambien cantidades considerables como las patentes, el papel sellado y el timbre.

Estos tres tributos merecerían un estudio especial porque sus efectos son análogos á los que hemos señalado en los derechos de Aduana.

Las Patentes, impuesto establecido sobre los beneficios de las casas de comercio, las empresas industriales y las profesiones tanto liberales como

de cualquier otra clase, es uno de los mas injustos que puedan adoptarse en parte alguna. Generalmente recaen sobre individuos que las exigencias fiscales han alcanzado ya por muchos otros caminos ; constituyen una traba de consideracion á la libertad de trabajo y de profesiones, siendo su defecto capital la imposibilidad de asentarlos y distribuirlos con equidad. ¿ Como se puede en efecto calcular las ganancias que una industria, una casa cualquiera de negocio ó una persona que ejerce una profesion han realizado en un espacio dado de tiempo ? ¿ Como llegar á conocer la diferencia de beneficios conseguidos por dos industrias idénticas ó por dos individuos cuya profesion es la misma ? La diferencia existe y sin embargo el impuesto es igual para unos y otros. La ley de Patentes que rige en el país está plagada de disposiciones arbitrarias y existen en ella desigualdades inexplicables.

Y ¿ que puede decirse del papel sellado, tributo tan ampliado en sus efectos en el año actual, que no sea su mas señalada condicion ? Todos se quejan en la República de que la justicia es demasiado cara y se aumentan mas los impuestos que con ella se relacionan. Cuán lejos estamos aún de no ver mas desaparecer en costas exorbitantes las cantidades ó bienes en litigio.

El timbre de comercio no adolece de vicios tan esenciales como los anteriores pero puede llegar á convertirse en una verdadera alcabala cuando se

llevan muy lejos sus gravámenes como comienza á suceder entre nosotros.

Lejos está de ser consolador el aspecto que presenta el estado actual de las finanzas. Si no se reducen algunos de los rubros oscuros del presupuesto, no el del personal de empleados que es siempre la víctima en los casos de reformas y supresiones de gastos sino en los de las clases pasivas y de jubilados y mas que todo en el ejército por demas numeroso y que mas sirve para ostentar un lujo sin ejemplo en parte alguna y para absorber lentamente las riquezas del país que para conservar en él la seguridad á que inútilmente aspiran sus habitantes; mientras esto no se haga, la República tiene forzosamente que decaer.

Lo que al Estado debe preocupar no es tanto el pagar los intereses de sus antiguas deudas como el abrir caminos que faciliten las comunicaciones entre las distintas regiones del territorio y el dar á los ciudadanos las garantías necesarias para que puedan consagrarse á su trabajo con entera libertad; no es tanto el levantar fortificaciones que no resistirían á una agresion cualquiera, como el crear escuelas en las que la juventud y la niñez aprendan á servir denodada y decorosamente á su patria.

Voy á concluir, Señores, este trabajo. Permítmeme hacerlo trascribiendo de un notable discurso sobre la "filosofía de los presupuestos", pronunciado en Madrid hace un año por D. Fernando Corradi, un fragmento en el que se encierran pen-

samientos que, modificando tan solo una cifra y atenuando las consideraciones sobre la clase proletaria no tan desgraciada aquí como en España, pueden, sin incurrir en exageracion alguna, aplicarse á la República :

“El pueblo productor sucumbe bajo el peso de la exorbitante tributacion que le agobia, la clase proletaria apenas puede costear los alimentos precisos para su subsistencia, por efecto del excesivo precio que han ido tomando los artículos de primera necesidad; el Estado no puede, aunque quiera, cumplir puntualmente las obligaciones que se ha impuesto, por el cúmulo de compromisos que le rodean y ahogan, y por hallarse vacías las arcas del tesoro en medio de un completo desnivel entre las fuerzas que consumen y las que producen. Ya no hay hipotecas que ofrecer en garantía de nuevos empréstitos y futuras negociaciones. Todo se ha empeñado, todo consumido. Y á pesar de que se ha echado sobre los hombros de esta nacion esquilmada la pesada carga de un presupuesto de 3000 millones de reales, no se ha conseguido ni se consigue enjugar el déficit, cuya cifra, que sintetiza la historia de grandes desórdenes y malversaciones, continúa ofreciendo á los ojos del hombre observador la imágen de una profunda sima, destinada á tragarse los restos de la fortuna pública.

Vº Bº

José R. Mendoza.

PROPOSICIONES ACCESORIAS



Sin la libertad de la prensa no se conciben instituciones republicanas. Nada pueden temer de ella los gobiernos que, emanados de la voluntad nacional, cumplen estrictamente su mision ; en cambio, si ultrapasan sus atribuciones, violan las leyes é infringen los mandatos de la soberanía popular, la prensa libre constituye para ellos su mas condigno castigo y su condenacion mas legítima.

* * *

Aquel de los poderes del Estado que pretenda desconocer las prerogativas y atribuciones especiales de los otros se hace acreedor á la reprobacion de la sociedad entera, porque la amenaza de completa ruina al conmover sus bases fundamentales.